

COMODATO PRECARIO

I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

A

ASOCIACIÓN DE ÁRBITROS DE FÚTBOL DE OSORNO

En Osorno a 12 ENE. 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **EMETERIO CARRILLO TORRES**, Técnico agrícola, Alcalde, ambos con domicilio en esta ciudad, Av. Juan Mackenna N° 851, y la **ASOCIACIÓN DE ÁRBITROS DE FÚTBOL DE OSORNO**, Personalidad Jurídica N° 2827-F, representada por su presidente, don **ERAQUIO TOLEDO CÁRDENAS**, comuna de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno es dueña del inmueble ubicado en calle Casanova con Cochrane, de la comuna de Osorno, cuya inscripción de dominio rola a Fojas 168 N°308 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno del año 1920, cuyos deslindes particulares son los siguientes: Norte, calle Casanova en 83,80 metros; Sur: con hijuela 5 en 83,63 metros; Este, en calle sin nombre en 209 metros; Oeste, en calle Cochrane en 209 metros.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO** entrega en comodato a la **ASOCIACIÓN DE ÁRBITROS DE FÚTBOL DE OSORNO**, quien recibe representado por su presidente don **ERAQUIO TOLEDO CÁRDENAS**, la sede ubicada en calle Casanova con calle Pilmaiquén, la cual está inserta dentro del inmueble indicado en la cláusula anterior.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra f) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en

10. 7675488

Acuerdo N° 766, de Sesión Ordinaria N° 43 de fecha 05 de diciembre de 2023, lo que consta en Certificado N° 615, de misma fecha, emitido por el Sr. Secretario Municipal don Yamil Uarac Rojas, se aprobó la cesión en comodato a la **ASOCIACIÓN DE ÁRBITROS DE FÚTBOL DE OSORNO**, el inmueble municipal, singularizado en la cláusula anterior.

CUARTO: Las partes dejan constancia, que el presente comodato tiene el carácter de precario, en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuentemente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusulas primera y segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna. Tendrá una duración de cuatro años renovable a contar de la suscripción del presente instrumento. Para proceder a la renovación será necesario que la parte interesada manifieste su intención de perseverar en el contrato, por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días antes del vencimiento del plazo original.

QUINTO: El comodatario podrá servirse del inmueble con la única finalidad de utilizarlo como sede social, así como para el desarrollo de los objetivos y fines de dicha organización funcional en conformidad con sus estatutos. El incumplimiento de esta obligación importará la terminación inmediata del presente comodato. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencia, la Municipalidad podrá disponer del uso de dicho inmueble, para lo cual la organización, de inmediato deberá ponerla a disposición de esta corporación edilicia.

SEXTO: Los gastos de cuidado, conservación (luz, agua, gas) y demás serán de cargo de la **ASOCIACIÓN DE ÁRBITROS DE FÚTBOL DE OSORNO**, al igual que todos los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias y extraordinarias. El incumplimiento de estas obligaciones, darán facultad al Municipio para poner fin al presente Comodato, respecto de la Organización morosa, sin perjuicio de perseguir el pago correspondiente antes los Tribunales.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

OCTAVO: El incumplimiento de los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para

ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

DÉCIMO: La personería de don EMETERIO CARRILLO TORRES, para comparecer en su calidad de Alcalde y consecuencialmente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta en Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal de 28 de junio de 2021, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes y, haberse tenido a la vista al momento de la suscripción.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don ERAQUIO TOLEDO CÁRDENAS, para actuar en representación de la ASOCIACIÓN DE ÁRBITROS DE FÚTBOL DE OSORNO, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 07 de diciembre de 2023.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



EMETERIO CARRILLO TORRES

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Osorno

Handwritten signature of Emeterio Carrillo Torres



ERAQUIO TOLEDO CÁRDENAS

Presidente

Asociación de Árbitros de Fútbol Osorno

ECT/JCP/KGH DISTRIBUCION:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Organizaciones Comunitarias
- Asjur
- Control



Handwritten text in a yellow box, likely a distribution list or notes.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.